



**MODIFICA PLAZO DE POSTULACIÓN
RESOLUCIÓN EXENTA N°0204, DE 25 DE
MARZO DE 2026, QUE APRUEBA BASES DE
PROCEDIMIENTO PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL "PROGRAMA DE
BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE
ALGAS", AÑO 2026, DE ESTE INSTITUTO,
POR LOS MOTIVOS QUE INDICA**

VALPARAÍSO.

V I S T O Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en la Ley N° 21.069 que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 20.925, que crea un sistema de bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas; en el DFL. N° 1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 165, que aprueba el Reglamento de Segmentación de Beneficiarios de la Ley N° 20.925, N° 180, que aprueba el Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley N° 20.925, estos últimos de 2016, y 078, de 2025, que renueva nombramiento del director ejecutivo del Instituto para un segundo periodo, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7 de 2019, y 14 de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°02024, de fecha 25 de marzo de 2026; en el Oficio Ordinario N°00570/2026, de fecha 23 de abril de 2026, de la Dirección Zonal Región de Los Lagos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

3. Que, por su parte, la Ley N° 20.925 citada en Visto, creó un sistema de Bonificación para el Repoblamiento y el Cultivo de Algas, introduciendo la letra k) al artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y estableciendo como función del Fondo de Administración Pesquero -actualmente INDESPA-, el financiamiento de los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas, contemplando como objetivo general aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional, mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales y demás micro y



pequeñas empresas que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención.

4. Que, atendido lo prescrito en el artículo 16 de la referida Ley N° 21.069, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fondo de Administración Pesquero como del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado cuerpo legal, serán ejercidas por el INDESPA. En consecuencia, y siendo su continuador legal, corresponde a este Instituto dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por dichos Fondos.

5. Que, en este contexto, y a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, INDESPA mediante Resolución Exenta N° 0204 de 2026, citada en Vistos, aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del **"PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2026**, destinando para su financiamiento un monto único y total de hasta **\$ 324.027.787.- (trescientos veinticuatro millones veintisiete mil setecientos ochenta y siete pesos)**, cuyo objetivo general es aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para personas naturales, organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, y demás Micro y pequeñas empresas que califiquen como tal de conformidad con el artículo segundo de la Ley 20.416, que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal a nivel nacional, y que tengan un impacto positivo en el cultivo de macroalgas marinas nativas.

6. Que, el numeral III de las referidas bases del Concurso establecen que la población objetivo del certamen es: Pescadoras y Pescadores Artesanales; Organizaciones de Pescadores/as Artesanales; Micro o Pequeñas Empresas, de conformidad con la Ley N° 20.416.

7. Que, por su parte, en numeral VIII de las mencionadas bases de concurso establecieron que la población objetiva deberá presentar la Ficha de Postulación y documentación requerida al correo electrónico bonificacionalgas2026@indespa.cl dentro de los 30 días corridos desde la publicación de las presentes Bases de Procedimiento en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), cuya publicación se verificó el día 30 de marzo de 2026.

8. Que, no obstante, mediante oficio ordinario N° 00570/2026, de la Dirección Zonal de la Región de Los Lagos, citado en Vistos, se solicitó a este Instituto prorrogar el plazo de postulación, fundamentando dicha solicitud en los antecedentes recogidos en reunión sostenida con representantes del sector alguero pelillero de la comuna de Maullín, realizada con fecha 22 de abril de 2026, instancia en la cual se expusieron diversas dificultades que estarían incidiendo en la adecuada participación de potenciales postulantes al concurso.

9. Que, analizada la solicitud por los profesionales de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales del INDESPA, estos recomiendan acoger la prórroga. No obstante, en atención a la planificación de las labores administrativas y al adecuado desarrollo del concurso en comento, sugieren extender el plazo de postulación únicamente hasta el 15 de mayo de 2026.



10. Que, en definitiva, atendidos los antecedentes y razonamientos precedentemente expuestos y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables citadas en Visto,

R E S U E L V O:

1. PRORRÓGASE el plazo de postulación del **CONCURSO "PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS", AÑO 2026, DE ESTE INSTITUTO**, aprobado por la Resolución Exenta N° 0204, de fecha 25 de marzo de 2026, de este Instituto, por los motivos antes expuestos, quedando en definitiva hasta el **15 de mayo de 2026.**

2. DÉJASE ESTABLECIDO que en todo lo no modificado por el presente Acto Administrativo, se mantiene plenamente vigente lo resuelto en la Resolución Exenta N°0204, de fecha 25 de marzo de 2026, de este Instituto.

3. ARCHÍVESE COPIA de la presente Resolución, para su mejor inteligencia y comprensión, en conjunto con la Resolución Exenta N° 0204, de fecha de 25 marzo de 2026, ya singularizada en la parte considerativa de este acto.

4. PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

